

**Constancia secretarial.** Le informo señor Juez, que a través del correo electrónico institucional del despacho, los días 25 y 30 de noviembre de 2022, la apoderada judicial de la parte demandante radicó memoriales. A Despacho para que provea, 02 de diciembre de 2022.

**Johnny Alexis López Giraldo.**  
**Secretario.**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Medellín.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

Dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

<b>Radicado no.</b>	05001 31 03 006 <b>2021 00335 00</b>
<b>Proceso</b>	Ejecutivo.
<b>Demandante</b>	Scotiabank Colpatria.
<b>Demandado</b>	Rafael Hernán Quintero Madrigal.
<b>Asunto</b>	<b>Incorpora – Resuelve solicitud – Requiere demandante.</b>
<b>Auto sustanc.</b>	<b># 0632.</b>

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho decide lo siguiente.

**Primero.** Incorporar al expediente nativo, los memoriales radicados virtualmente por la apoderada judicial de la parte demandante, por medio de los cuales, en el primero de ellos, aporta evidencia de la búsqueda en páginas web de información sobre el demandado, y solicita oficiar a diferentes entidades con el fin de obtener la información de ubicación del señor Quintero; y en el segundo memorial, aporta evidencia de la gestión de intento de notificación del demandado a una dirección de un establecimiento que el demandado tendría registrado en el RUES, y reitera la solicitud de oficiar.

**Segundo.** Se **accede** a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante en cuanto a la información para notificación al demandado, y se ordena que, por secretaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, se oficie a la **DIAN**, al **RUNT**, a la **EPS Suramericana**, a **Datacredito**, a **Procredito**, y a **Transunion**, con el fin de que informen de manera virtual, todos los datos de posible ubicación física y/o electrónica que tengan registrados sobre el demandado señor **Rafael Hernán Quintero Madrigal**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 71´216.067.

**Tercero.** Teniendo en cuenta que, en el pantallazo de la consulta realizada por la parte actora en el RUES, se evidencia una nomenclatura de un presunto establecimiento de comercio que se registraría a nombre del demandado, pero en dicho pantallazo **no** se observa el municipio de ubicación del mismo; y que pese a ello la parte demandante, lo remitió a la ciudad de Medellín, y el citatorio fue

devuelto dado que la dirección no existe, y la nomenclatura sería “...*INCORRECTA. NO # SINO HASTA 55-72...*”; dicha gestión para intento de citación física a la parte demandada para su notificación, no tendrá efectos en el proceso.

**Cuarto.** Por lo tanto, se **requiere** a la parte **demandante**, bajo los parámetros del artículo 317 del C.G.P, es decir, previo a desistimiento tácito de la demanda, para que, en el término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia, proceda a realizar las gestiones pertinentes, para lograr esclarecer el municipio donde estaría ubicada la nomenclatura del establecimiento de comercio que según la consulta de la página del RUES, estaría registrado al nombre del demandado, y en el que se podría intentar la gestión de notificación; y, en caso de que se logre evidenciar que la dirección pertenece a otro municipio diferente a la ciudad de Medellín (donde ya se intentó, y fue negativa), procederá hacer la gestión de notificación nuevamente en esa dirección del municipio al cual pertenecería.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.  
JUEZ.**

EDL

<p><b>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</b></p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u><b>05/12/2022</b></u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u><b>204</b></u></p> <p></p> <p><b>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</b></p>
--